

Comisionados desechan recurso de revisión por uso indebido de datos personales

- **El particular pidió información a nombre de la Presidenta Municipal de Cuautitlán Izcalli**
- **El Pleno revocó clasificación de información de Toluca**

En la sesión del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Infoem) los Comisionados desecharon un recurso de revisión interpuesto en contra de Cuautitlán Izcalli, derivado de una solicitud de información en la que se pedían datos sobre el desarrollo de obras para brindar servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, programas de limpia, entre otros, planes de desarrollo municipal e información en materia de protección civil, sin embargo contenía como datos de referencia del solicitante el nombre y domicilio particular de la Presidenta Municipal de Cuautitlán Izcalli.

En este sentido, comentó Eugenio Monterrey Chepov al exponer el proyecto de resolución que hay un mal uso de datos personales, ya que existió una petición de la Presidenta Municipal de Cuautitlán Izcalli en el sentido de no dar trámite a una solicitud de información por violentar el derecho a la privacidad de sus datos.

Por lo que los Comisionados además de desechar el recurso de revisión referido, exhortaron al particular a que se formule con respeto y bajo los requisitos que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece, puesto que tiene el derecho fundamental de acceso a la información, pero no mediante el uso indebido de datos personales que no le corresponden.

En otro orden de ideas, los Comisionados revocaron la clasificación de la información realizada por el ayuntamiento de Toluca con respecto a los anexos de los estados de posición financiera, por lo que deberá entregar el soporte documental, ya que no afecta el proceso de fiscalización, también se le instruyó a la entrega del reporte de remuneraciones, toda vez que solo proporcionó el tabulador de sueldos.

Por cuanto hace a la Secretaría General de Gobierno, el Pleno de este órgano garante confirmó la respuesta emitida por la dependencia del ejecutivo con respecto a la clasificación de la información sobre los conceptos de armamento, vehículos, equipamiento y capacitación para los elementos de la Agencia de Seguridad Estatal, en virtud de que dar a conocer la información violenta el estado de fuerza.

También se revocó la respuesta emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México en la que incluye el "*Avance financiero mensual por unidad ejecutora y objeto de gasto*", correspondiente al ejercicio 2009, ya que no fue la información solicitada y se le ordenó que proporcione el listado actualizado que contiene los bienes y servicios adquiridos durante el 2009 y de enero a mayo de 2010, con las especificaciones de fecha de adquisición, tipo de bien o servicio, tipo de adquisición, proveedor e importe pagado, así como las actas en donde consten los procedimientos de adjudicación de los bienes, servicios y arrendamientos a favor de los proveedores que participaron en todos los procedimientos de adjudicación

En otro tema, los Comisionados ordenaron a Villa del Carbón que entregue a través del SICOSIEM los planes y programas de obras para este ejercicio fiscal, toda vez por el volumen de información, el sujeto obligado argumentó que la consulta debería ser "in situ", sin embargo no proporcionó la fundamentación ni motivación adecuada como para justificar el cambio de modalidad.

Tlalnepantla clasificó información sobre la licencia de construcción de una obra, sin embargo el Pleno desestimó la clasificación y ordenó su entrega, ya que se trata de información pública.

Finalmente, se resolvieron diversos recursos de revisión en contra del Infoem en los que se pedía información relacionada con remuneraciones, lineamientos, nómina y capacitaciones a sujetos obligados, sin embargo algunos fueron improcedentes, toda vez que la información entregada cumplió con lo que el solicitante pidió y en otros casos los recursos de revisión fueron sobreesidos porque el sujeto obligado complementó la información, satisfaciendo los requerimientos del particular.